



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS HOSPITAL DE SAN JOSE LTDA
NIT. 860.031.632-8**

Presentación de la Política de Crédito y Manual de Crédito

COOPERATIVA DE EMPLEADOS HOSPITAL DE SAN JOSE LTDA.

REGLAMENTO DE CREDITO

Por medio de la cual señala el reglamento de crédito de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN JOSE LTDA., se establecen criterios para el otorgamiento de los créditos, se señalan nuevos requisitos y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo ordenado por la Resolución No. 4 Agosto de 2008 de la superintendencia de Economía Solidaria.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN JOSE LTDA., Tendrá en la prestación del servicio de crédito el objetivo principal de mejorar las condiciones de vida de los asociados y su grupo familiar; bajo el siguiente parámetro:

Prestar el servicio de crédito a los asociados, con las garantías respectivas a través de las diferentes líneas de crédito y de acuerdo con las especificaciones de cada una de ellas.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Determinar las políticas y normas establecidas para el otorgamiento del crédito en la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN JOSE LTDA., buscando la prestación de un servicio al asociado, que garantice la adecuada colocación de los recursos y su utilización razonable por parte de los mismos.

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento y las modificaciones que se requieran serán efectuadas y exclusivamente por el Consejo de Administración.

El control de cumplimiento de las políticas y normas del presente reglamento le corresponden a la Gerencia, el Comité de crédito y Revisoría Fiscal, en cumplimiento de sus funciones.

POLITICA DE CREDITO

En la prestación del servicio de crédito, la Cooperativa aplicará las siguientes políticas:

- 1) Aplicar los principios cooperativos en general y especialmente los de equidad y mutualidad.
- 2) Prestar el servicio de crédito con base en los recursos de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN JOSE LTDA.
- 3) El asociado por el solo hecho de ingresar a la cooperativa tiene derecho a un pre aprobado de un millón de pesos (\$1.000.000), el cual será amortizado a un año como mínimo.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS HOSPITAL DE SAN JOSE LTDA
NIT. 860.031.632-8

- 4) Otorgar Créditos con base en los aportes acumulados del solicitante a la fecha de solicitud del crédito y capacidad de endeudamiento hasta del 50% del total del salario devengado, por el asociado vinculado laboralmente en Hospital de San José.
- 5) Es importante aclarar que si el asociado paga un crédito por anticipado, los intereses posteriores se reducen, toda vez que se está pagando antes de la fecha acordada en la tabla de amortización. Lo anterior teniendo en cuenta la ley 1555 del 9 de julio de 2012.
- 6) Proteger al máximo el patrimonio de Cooperativa de empleados Hospital de San José Ltda., exigiendo las mejores garantías, sin que ello afecte el servicio del crédito.
- 7) Garantizar controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno.
- 8) Ningún crédito podrá superar el plazo máximo establecido en cada línea de crédito.
- 9) Para abonos o pago total de la deuda por caja no contemplados en el plan de pago inicial, el asociado podrá realizarlo mínimo dos meses después del desembolso.
- 10). Los créditos que sean iguales o inferiores a la sumatoria del aporte no requerirán codeudor.
- 11) Todo crédito requiere codeudor que trabaje en el hospital y que pertenezca a la cooperativa y si el asociado requiere refinanciación solicitando un nuevo crédito, se exigirá nuevamente firma del codeudor. Para acceder a la refinanciación debe haber pagado el 50% del crédito anterior y se analizara la capacidad de pago del asociado.
- 12) Para el desembolso de los créditos se requiere la firma del pagare y autorización del descuento sin excepción.
- 13) La tasa que maneja la cooperativa es del 2,2% efectiva anual para todo tipo de crédito. Sin que exceda la tasa de usura.
- 14) Si un trabajador posee embargos judiciales el comité crédito y consejo de administración analizara el caso, dependiendo de su capacidad de endeudamiento y que este no supere el 50% del salario, legalmente establecido.
- 15) En el evento que el trabajador ya tenga crédito y llegue un embargo judicial, este embargo prima sobre cualquier crédito que el trabajador posea. Pero la cooperativa salvaguardando los recursos de los asociados inmediatamente realiza el respectivo cruce entre aporte que el trabajador posea con el monto adeudado, lo anterior se informa al empleado y se notifica a talento humano.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS HOSPITAL DE SAN JOSE LTDA
NIT. 860.031.632-8**

- 16) El monto de préstamo estará sujeto a su aporte. Toda vez que se le prestara al asociado hasta 3 veces lo que tenga acumulado en aportes y hasta un máximo de \$10.000.000.
- 17) Cada crédito será analizado por el comité de crédito teniendo en cuenta los siguientes documentos:
- Desprendible de pago último
 - Monto Ahorrado por el asociado
 - Estado de cuenta
 - Tabla de amortización diferida en cuota fija, incluyendo intereses.
 - Pagare firmado por codeudor y deudor.

CAPITULO 1

Artículo 1. Objeto: El reglamento de crédito que regirá las relaciones de crédito entre los asociados de la cooperativa, deberán ajustarse a las normas legales, reglamentarias y estatutarias que rigen la economía solidaria con el fin de que los créditos se realicen con los requerimientos de ley y se destinen para el objetivo que persigue la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN JOSE LTDA.

Artículo 2. Clases de crédito: La cooperativa otorga créditos de libre inversión.

Artículo 3. Operaciones de crédito: La cooperativa hará saber al asociado, deudor potencial, antes de que acepte o se firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito, la siguiente información:

- Monto y tipo de crédito aprobado
- Tasa de intereses nominal mensual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Tabla de amortización con la cuota fija mensual incluyendo intereses.
- Forma de pago, descuento por nómina y el mes en que indica el descuento.
- Periodicidad del pago, es decir vencida.
- Tipo y cobertura de la garantía (descuento por nómina, pagaré, aportes del asociado).

Artículo 4. Órgano de estudio y aprobación de créditos: El comité de crédito debidamente facultado por los estatutos de la Cooperativa, será el encargado de estudiar, analizar, exigir y aprobar las condiciones, requisitos y criterios para el otorgamiento de los créditos.

Artículo 5. Criterios y condiciones: Que se deben tener en cuenta para acceder al crédito. El comité de crédito deberá observar como mínimo obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de los créditos:

- El solicitante del crédito debe ser asociado a la cooperativa.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS HOSPITAL DE SAN JOSE LTDA
NIT. 860.031.632-8

- Para los asociados que no tienen vinculación laboral con el Hospital de San José se le prestara hasta dos veces el valor de sus aportes y como garantía firmara el pagare y debe tener codeudor que pertenezca al hospital y a la cooperativa.

Realizara la consignación de manera oportuna y enviara copia de la misma al correo electrónico de la cooperativa. De no hacerlo se tomara como no consignado.

- La capacidad de pago, de acuerdo con las políticas mencionadas anteriormente y el flujo de caja del crédito a aprobar.
- Solvencia y estabilidad del asociado en la cooperativa, tipo de contrato laboral con el Hospital de San José.
- Para dar legitimidad al comité de crédito, los miembros de este comité, ni el Consejo de Administración podrá ser codeudor.
- Autorizar a la cooperativa para que solicite el descuento de las cuotas de pago, por nomina al Hospital de San José, o intermedio de la Subdirección de Talento humano.
- Si un asociado o codeudor desea retirarse, no se realizara la devolución de los aportes hasta tanto el deudor no haya cancelado la totalidad de la obligación y /o presentado un nuevo codeudor solidario.
- Para los casos en que un asociado sea desvinculado laboralmente del Hospital y hubiere deuda pendiente y no fuera cancelada por el asociado, la Gerencia debe solicitar al Hospital realizar el descuento sobre las prestaciones sociales a las que tuviere derecho el asociado, autorización que está dada dentro del formato de autorización del descuento.
- De igual manera la Sociedad de Cirugía de Bogotá hospital de San José exigirá la firma de paz y salvo de la cooperativa de empleaos, cuando el empleado estuviera asociado.
- Si el asociado no paga las cuotas en la fecha estipulada en su plan de pagos, a partir del siguiente día del vencimiento, tendrá un interés moratorio del 2,2% por los días de mora.

Artículo 6. Cupo máximo disponible del crédito: El cupo máximo disponible a que tiene derecho el asociado, está condicionado hasta tres veces el valor total de sus aportes al momento de la solicitud del crédito.

Artículo 7. Modalidades de Crédito: La Cooperativa otorgará créditos ordinarios y de calamidad definidos así:



COOPERATIVA DE EMPLEADOS HOSPITAL DE SAN JOSE LTDA
NIT. 860.031.632-8

- **CREDITO ORDINARIO:** Este será un crédito de consumo o libre inversión, su monto mínimo será de un millón de pesos hasta tres veces sus aportes y/o capacidad de pago en un tiempo de 6 a 36 meses y dependiendo del monto del crédito, así:

VALOR			TIEMPO
\$1.000.000	A	\$2.000.000	6 A 24 MESES
\$2.000.001	A	\$4.000.000	24 A 36 MESES
\$4.000.001	A	\$6.000.000	36 MESES
\$6.000.000	EN	ADELANTE	36 MESES

- **CREDITO CALAMIDAD:** Este será para cubrir situaciones comprobables de calamidad, dependiendo de su capacidad de endeudamiento y análisis de su situación y en un tiempo de 3 a 6 meses.

Artículo 8. Requisitos para acceder al crédito: La cooperativa llevara un libro de control de radiación de solicitudes de crédito ordinario, en el cual se llevara el consecutivo por orden de fecha de registro y solicitud; Se requerirá:

- Formato debidamente diligenciado sin tachones ni enmendaduras, establecido por la cooperativa.
- Fotocopia del último desprendible de pago del solicitante y copia de cedula de ciudadanía, del deudor y del codeudor.
- Libranza pagare, suministrado por la cooperativa, el cual debe ser firmado por el deudor y codeudor cuando corresponda.

Artículo 9. Tasas de Interés. De conformidad con la ley y sus reglamentaciones, la cooperativa cobrara intereses a la tasa máxima permitida legalmente y certificada por la Superintendencia financiera de Colombia.

Artículo 10. Órganos facultados para la aprobación de créditos. Todos los créditos serán aprobados y autorizados como mínimo por tres integrantes del comité de crédito.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS HOSPITAL DE SAN JOSE LTDA
NIT. 860.031.632-8**

Parágrafo. Los préstamos para los integrantes del comité y Junta de Vigilancia los aprobará el Consejo de Administración.

Artículo 11. Reestructuración de créditos. Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado, mediante la celebración de un acuerdo, que tenga por objeto o efecto modificar cualquier de las condiciones originalmente pactada con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones y deberá ser concertado con el asociado las condiciones de la reestructuración en lo referente al valor de los intereses del crédito anterior. En todo caso las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

Artículo 12. Amortización de Interés. La amortización de intereses se hará en todos los casos de acuerdo con la amortización a capital.

Artículo 13. Plazos de los créditos. Serán determinados de acuerdo al monto del crédito, los ingresos mensuales del asociado, sin que el plazo en ningún caso sea superior a 60 meses.

Artículo 14. Entrega de Cheques. En ningún caso se deberá entregar el cheque al asociado sin que los documentos soporte del crédito estén debidamente, revisados y aprobados por el correspondiente órgano.

Artículo 15. Archivo, Deterioro y Pérdida de los documentos. Los documentos soportes de las solicitudes de crédito aprobados, se mantendrán en la correspondiente carpeta de cada asociado beneficiado con el crédito y consecutivo del comprobante de egreso del cheque girado a su favor. Los documentos que se deterioren serán archivados y sustituidos por una reproducción exacta de ellos, con anotación del hecho y su oportunidad, bajo la firma del Gerente de la Cooperativa. En caso de pérdida de algún documento, se procederá a su reconstrucción con base en los duplicados, originales o documentos auténticos que se encuentren en poder de la Cooperativa o del Hospital de San José según el caso.

Artículo 16. Vigencia. Este reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado y aprobado en Bogotá a los 11 días del mes de Mayo de 2018.